

R.U.N.76-736-40-03-001 2023-001-00. Despacho Comisorio No. 002 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá, Valle del Cauca. Demandante: María Ximena Cardona Gómez Vs. Demandado: Alcy Yamid Correa Montilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1298

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE TULUA, VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 2023-00089-00 (Liquidación Sociedad Conyugal)
DEMANDANTE: MARIA XIMENA CARDONA GOMEZ.
DEMANDADO: ALCY YAMID CORREA MONTILLA.
RADICADO INTERNO: 2023-001-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Dadas las circunstancias en que se desarrolla el presente Despacho Comisorio, disponer la devolución del mismo al Juzgado Comitente, con ocasión a que la diligencia de secuestro del predio objeto de esta comisión, ya se realizó.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE TULUA, VALLE DEL CAUCA, mediante providencia y Despacho Comisorio N°. 002 de marzo 24 de 2023, se tiene que esta judicatura emitió el Auto Interlocutorio N°. 0843 de abril 26 de 2022, a través del cual, subcomisiona a la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle, en aras de llevar a buen término la misión encomendada, atinente a practicar diligencia de secuestro del predio urbano, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 382-841 ubicado en la Jurisdicción de Sevilla, Valle del Cauca, de propiedad de la Sr ALCY YAMID CORREA MONTILLA.

Así las cosas, se procede a devolver el presente Despacho Comisorio N°. 002 de marzo 24 de 2023 al SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE TULUA, VALLE DEL CAUCA en el estado en que se encuentra, con ocasión a que la diligencia encomendada se realizó en debida manera.

Bastando lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el Despacho Comisorio N°. 002 de marzo 24 de 2023 al SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE TULUA, VALLE DEL CAUCA, por las

R.U.N.76-736-40-03-001 2023-001-00. Despacho Comisorio No. 002 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá, Valle del Cauca. Demandante: María Ximena Cardona Gómez Vs. Demandado: Alcy Yamid Correa Montilla.

razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación

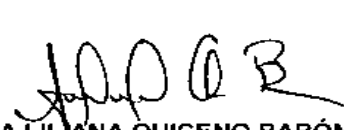
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>099</u> DEL 20 DE JUNIO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01bd64999c581db067aad494e7e3ceee587d3fd67c2d1ab9b93d21db3b9ed9a**
Documento generado en 16/06/2023 02:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>